



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



12 de diciembre de 2023

CECR-FISC-621-2023

[Redacted]

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio referente a la solicitud de identificación de usuarios en los servicios de salud de la CCSS

Estimada [Redacted]

Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico 22 de agosto de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

“Tengo una consulta respecto a la administración de Medicamentos. El lugar donde trabajo actualmente se rige por lineamientos de la CCSS. El tema es que tengo entendido que la CCSS ha liberado una serie de documentos donde faculta atención sin documento de identidad o con documento de identidad vencido. Nos dicen que a personas adultas mayores y menores de edad no se les puede negar atención (en mi caso es un servicio de inyectables). Puesto que, parte de los principios para administración de fármacos es "paciente o usuario correcto" Bajo que lineamiento o documentación legal podemos acogernos para administrar el parenteral o negarlo” [SIC]

Al respecto procedemos a facilitarle la siguiente información pertinente.

Por *Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social* del 03 de diciembre de 1996, artículo 74, la presentación de documento de identidad resulta obligatoria para acceder a los servicios de salud, en los siguientes términos:

“Artículo 74.-De los requisitos formales para recibir servicios de salud.

Para acceder a los servicios de salud, las personas usuarias deberán presentar el documento de identidad de la siguiente forma:

Persona costarricense mayor de edad: *Presentar la cédula de identidad vigente y en buen estado.*

Persona extranjera mayor de edad: *Presentar DIMEX (incluye las categorías de Solicitante de Refugio y Permiso Laboral) o Pasaporte vigente y en buen estado, según corresponda. En el caso de la persona extranjera cubierta por medio de algún convenio suscrito por parte de la Institución, deberá presentar el documento de identificación dispuesto para tales efectos, así mismo, tomar en consideración todas aquellas regulaciones suscritas por parte de la caja y el marco jurídico vigente para la identificación de personas extranjeras.*

Cuando la persona extranjera esté en proceso de regularización y su documento de identidad se encuentre vencido, deberá presentar adicionalmente, resolución de aprobación de residencia, "Previo a la Caja" o categoría especial, las anteriores extendidas por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), en el tanto no se cuente con los medios tecnológicos para la verificación de forma directa con la DGME.

Personas menores de edad: *sin distinción de nacionalidad, se verificará la identidad de esta población de acuerdo con los datos disponibles en el sistema de información o entrevista a la persona usuaria, padres, tutores o encargados, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7739 Código de la niñez y la adolescencia.*

Lo anterior, sin menos cabo de que la Institución podrá disponer de otros mecanismos tecnológicos para corroborar la identidad de la persona usuaria como lo es la incorporación de registros biométricos, entre otros que considere pertinentes.

Además, la caja deberá verificar a través de los medios que disponga para tal fin, que la persona usuaria cuente con una modalidad de aseguramiento o protección por medio de Ley o convenio.

Cualquier disposición que se oponga a lo aquí normado, se tendrá por modificada en lo conducente". (Así reformado en el artículo 37° de la sesión número 9090 del 02 de abril del año 2020) (Así reformado por el artículo 22 del Reglamento para la Protección Familiar en la Caja Costarricense de Seguro Social aprobado mediante sesión N° 9213 del 5 de octubre del 2021))"

A la par de lo anterior, por Reglamento a la Ley Sobre Tarjeta de Identidad para los costarricenses mayores de doce años y menores de dieciocho, Decreto Ejecutivo No. 26895-MTSS-J, artículo 10, para el caso de los menores de edad costarricenses mayores de 12 años, resulta igualmente exigible la Tarjeta de Identidad de Menores:

“Obligatoriedad de su presentación. El documento al que se refiere el presente reglamento será de obligatoria presentación en todos los casos en que sea necesario acreditar la identidad y edad de los costarricenses mayores de doce años y menores de dieciocho.” [SIC]

Al respecto de este tema, mediante la circular GG-1593-2022, del 15 de junio de 2022 (la cual se adjunta), la Caja Costarricense de Seguro Social hace referencia a la necesaria vigencia de los documentos de identidad a fin de acceder a los servicios institucionales, indicando aquellos aceptados por la institución:

“Persona nacional mayor de edad:

- *Cédula de identidad vigente y en buen estado.*

Persona extranjera mayor de edad:

- *DIMEX (incluye las categorías de Solicitante de Refugio y Permiso Laboral).*
- *Pasaporte vigente y en buen estado.*

Personas menores de edad:

- *Sin distinción de nacionalidad, se verificará la identidad de acuerdo con los datos disponibles en el sistema de información o los aportados por los padres, tutores, o encargados, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7739 Código de la niñez y la adolescencia.”*

En igual medida es fundamental no dejar de lado que ante situaciones excepcionales, donde el médico tratante determine que se está ante una situación como emergencia, se debe completar el abordaje según corresponda, siendo que posteriormente la persona atendida debe presentar los documentos requeridos como corresponde. Esto por cuanto debe prevalecer la condición de salud del usuario sobre una situación administrativa.

A la par de lo anterior, es importante tomar en cuenta que, mediante nota de prensa del 20 de abril de 2023¹, titulada “CCSS instruye para dar atención a personas con cédula vencida de manera transitoria mediante entrevista de verificación”, se informa a la población que mientras se aprueban las reformas reglamentarias necesarias, de manera temporal los funcionarios de la institución no negarán la atención a personas con documento de identidad vencido, siempre y cuando se realice una entrevista mediante la cual 1) se verifique

¹ <https://www.ccss.sa.cr/noticia?v=ccss-instruye-para-dar-atencion-a-personas-con-cedula-vencida-de-manera-transitoria-mediante-entrevista-de-verificacion>

la identidad de la persona, 2) se compruebe su condición de aseguramiento y 3) la persona se comprometa a presentar su documento vigente antes de su próxima gestión en la institución.

“Mediante una entrevista para verificar su identidad, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) facilitará el acceso a los servicios de salud a las personas que tengan su cédula de identidad vencida, como una medida transitoria.[...] La instrucción temporal establece que los usuarios que se presenten con cédulas vencidas para citas o tratamientos en todos los establecimientos del país puedan ser atendidos luego de hacer una entrevista de verificación para determinar que es la persona que dice ser y luego de comprobar la condición de aseguramiento. [...] Además, la instrucción indica que los funcionarios deben informar a la persona usuaria que, en su próxima gestión de acceso en los servicios de salud, debe presentarse con el documento vigente.”.

Finalmente, es importante reiterar que la obligatoriedad de presentar el documento de identidad vigente y en buen estado permite garantizar la atención al usuario de manera óptima, evitando confusiones o errores en el tratamiento y atención brindada.

Sin más por el momento, atentamente,

Queda a sus órdenes.

FISCALÍA



Dra. Pamela Praslin Guevara Licda.

Fiscal

VSG/sgd

CGC